



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS**



**SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA  
HOMOLOGACIÓN DE CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

### DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2020 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

**Edición:** Ministerio de Finanzas del Ecuador

**Cubierta:** Ministerio de Finanzas del Ecuador

**Composición y diagramación:** Ministerio de Finanzas del Ecuador

**Estructuración:** Ministerio de Finanzas del Ecuador

**Autor:** MBA Leonardo Idrobo  
**Analista de Estados Financieros**

**Aprobado:** Ing. Walter Medina  
**Director Nacional de Estados Financieros**

Eco. Magdalena Vicuña  
**Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental**

Fecha: 03/09/2020



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

### OBJETIVO

Adecuar las cuentas contables de las empresas públicas de acuerdo a las necesidades de la consolidación de los estados financieros del sector público no financiero, con el fin de garantizar la revelación adecuada de la información financiera, la misma que tendrá como característica principal la representación fiel de los hechos económicos, verificables, oportunos, comprensibles y comparables.

La información financiera homologada será cargada en el módulo de consolidación del Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador (SINAFIP).

### ALCANCE

Inicia con el análisis y definición de los cambios a realizar en los planes de cuentas de las empresas, y finaliza con las conversiones a las cuentas contables del catálogo general de cuentas gubernamental.

### BASE LEGAL

#### Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

**Artículo 152.-** inciso tercero: “Adicionalmente, las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos”.

**Artículo 157.-** establece que “El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada organismo del Sector Público, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado...”.



**Artículo 175.-** inciso segundo dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades a cargo de la seguridad social, las empresas públicas y la banca pública establecerán sus propios mecanismos de información, para control ciudadano y remisión con fines de consolidación del Sector Público al ente rector de las finanzas públicas.

**Artículo 157.-** establece que “El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada organismo del Sector Público, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado...”.

**Artículo 152.-** inciso tercero: “Adicionalmente, las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos”.

#### **Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

**Artículo 160.-** establece el “Plazo para el envío de información. Las máximas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, enviarán mensualmente, al ente rector de las Finanzas Públicas, dentro de los treinta días del mes siguiente, la información financiera y contable, y los estados financieros y reportes contables detallados en el artículo 162 de este Reglamento de acuerdo con las normas técnicas expedidas para el efecto”.



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

### 1. DEFINICIONES

**CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS:** Elemento del Marco Normativo para las Entidades del Estado que están obligadas a llevar Contabilidad Gubernamental para efectos de registro y reporte de información financiera al Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se define la estructura, descripción y dinámica de las cuentas contables.

**CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO:** Instrumento técnico que permiten el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el proceso presupuestario.

**HOMOLOGACIÓN CONTABLE:** Procedimiento de equiparar saldos o códigos contables para reflejar las cifras de la información financiera de las empresas públicas en una estructura de contabilidad gubernamental.

**SINAFIP:** Sistema Nacional de las Finanzas Públicas que cumple el objetivo de implementar un sistema único de gestión del ciclo financiero contable para la administración central y el gasto público, incorporando módulos de presupuesto, contabilidad, bienes, nómina y tesorería.

### 2. CONDICIONES GENERALES

Este procedimiento se realiza con las empresas públicas que deben remitir la información financiera homologada de acuerdo a lo que determina la normativa vigente.



Para que este proceso sea efectivo y se ejecute de manera eficiente es indispensable tomar en cuenta:

- a) Existe un único catálogo general de cuentas gubernamental el mismo que tiene actualizaciones continuas para mejorar los procesos contables.
- b) La estructura del catálogo general de cuentas mantiene la siguiente clasificación:

CONCEPTO	CODIFICACIÓN
TÍTULO	9
GRUPO	9 9
SUBGRUPO	9 9 9
Cuentas nivel 1	9 9 9 99
Cuentas nivel 2	9 9 9 99 99
Cuentas nivel 3	9 9 9 99 99 99
Cuentas nivel 4	9 9 9 99 99 99 99

- c) Existe un único clasificador presupuestario el mismo que tiene actualizaciones constantes que permite clasificar correctamente los ingresos y gastos presupuestarios.
- d) La estructura del clasificador presupuestario mantiene la siguiente clasificación:

CONCEPTO	CODIFICACIÓN
TÍTULO	9
GRUPO	99
SUBGRUPO	99 99
ITEM	99 99 99

### 3. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

La homologación de cuentas de empresas públicas puede contemplarse como el proceso de consolidar diferentes estructuras de planes de cuentas, con la



posibilidad de integrar toda la información en uno solo y adaptar la contabilidad de las empresas públicas a la contabilidad gubernamental sin que las mismas dejen de llevar su modelo de contabilización.

Una correcta homologación a Contabilidad Gubernamental permite que exista consistencia en la presentación de los resultados del ejercicio, se dé una mayor facilidad en su interpretación y se cuente con las bases necesarias para consolidar la información contable.

#### 4. PROCESO DE HOMOLOGACIÓN

Las empresas públicas homologarán la información para remitir la información en archivos digitales la siguiente información:

- Balance Inicial
- Presupuesto Inicial
- Balance de Comprobación.
- Cédulas de ingresos y Gastos.
- Transferencias Recíprocas

Deberán basarse en el catálogo general de cuentas y en el clasificador presupuestario vigente además de observar la normativa de contabilidad gubernamental, así como los códigos, reglamentos y demás normas con el fin de que la homologación quede enmarcado dentro de los procedimientos establecidos en la contabilidad gubernamental.

Para saber cómo analizar el catálogo general de cuentas y el clasificador presupuestario es importante que las empresas tengan en cuenta la aplicación de las normas Internacionales de contabilidad gubernamental y la aplicación de principio de devengado, por este motivo es indispensable que el contador tenga ordenadas las cuentas contables ya que de esta manera podrá saber cómo está estructurada la contabilidad gubernamental.

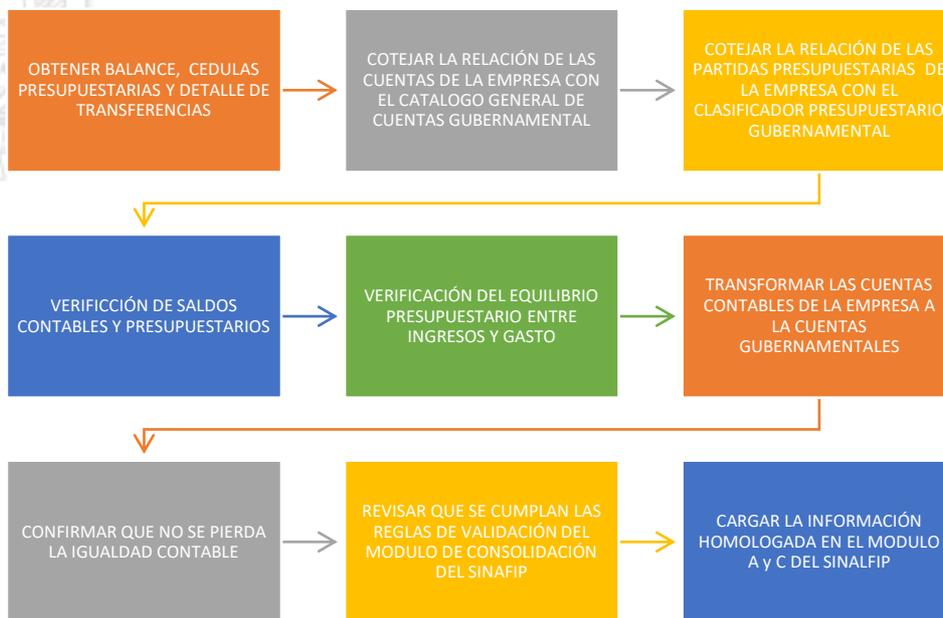
Para poder lograr el ordenamiento de las cuentas contables empresariales es importante que sea amplio, que abarque todas las actividades del giro del negocio de la empresa, el mismo que debe ser flexible y pueda organizarse por grupos para poder tener una homologación más pegada a la realidad en el momento de la homologación a las cuentas de contabilidad gubernamental.



La información que presenten las empresas públicas en su homologación debe ser clara, precisa y completa, guardándose la coherencia, integridad y consistencia de la información reflejada en sus estados financieros, tanto en de sus activos, pasivos, patrimonio, ingreso y gastos, así como las cuentas que estén relacionadas con los ingresos y gastos de gestión y cuentas de orden en caso de tenerlas.

Los códigos presupuestarios y cuentas contables guardarán uniformidad de acuerdo a los requerimientos de las reglas de validación del módulo de consolidación del SINAFIP y a los niveles que correspondan dentro del catálogo general de cuentas y el clasificador presupuestario.

Las empresas deberán observar las directrices de cierre y apertura que se emiten anualmente, así como las actualizaciones del plan general de cuentas y el clasificador presupuestario y la normativa de contabilidad gubernamental vigente con el fin de que se utilice en la homologación únicamente las cuentas contables y partidas presupuestarias permitidas.





A continuación, se detalla las cuentas contables a nivel de subgrupo para que las empresas públicas puedan proceder a armar sus grupos y dar inicio a la homologación.

## 5. HOMOLOGACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

Las cuentas contables de la empresa se basarán en la naturaleza de la cuenta y sus subdivisiones para su correcta homologación, tomando en cuenta las diferentes clasificaciones del catálogo general de cuentas.

De acuerdo a la normativa de contabilidad gubernamental se tiene cada una de las definiciones correspondientes a los Activos, Pasivos y Patrimonio.

### ACTIVOS

Se reconoce un activo en el balance general cuando es probable que se obtengan beneficios económicos o potencial de servicios futuros que evidencien un alto grado de certeza en el cumplimiento de sus objetivos y que se pueda medir con fiabilidad.

111	Efectivo y Equivalente de Efectivo
112	Anticipos de Fondos
113	Cuentas por Cobrar
121	Inversiones Temporales
122	Inversiones Permanentes en Títulos y Valores
123	Inversiones en Préstamos y Anticipos
124	Deudores Financieros
125	Activos Diferidos
126	Cuentas de Dudosa Recuperación
131	Inventarios para Consumo Corriente
132	Inventarios para Producción
133	Inversiones en Productos en Proceso
134	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión
135	Inversiones en Comercialización y Distribución
141	Propiedad, Planta y Equipo de Administración
142	Propiedad, Planta y Equipo de Producción



143	Bienes de Infraestructura
144	Bienes de Proyectos
145	Bienes de Programas
146	INMOBILIAR - Bienes Muebles e Inmuebles Recibidos
148	Bienes Concesionados
149	Activos Intangibles
151	Inversiones en Obras en Proceso
152	Inversiones en Programas en Ejecución
161	Propiedad, Planta y Equipo de Administración para Regulación y Ajustes
162	Propiedad, Planta y Equipo de Producción para Regulación y Ajustes
163	Inversiones en Obras en Proceso para Regulación y Ajustes
164	Inversiones en Programas en Ejecución para Regulación y Ajustes
165	Inventarios de Consumo Corriente para Regulación y Ajustes
171	Bienes Inmuebles de Inversión
181	Bienes Biológicos

## PASIVOS

Se reconoce un pasivo en el balance general cuando una entidad pública tiene una obligación presente legal o implícita, como resultado de sucesos pasados y es probable que la entidad, para la cancelación de dicha obligación, se desprenda de recursos que lleven incorporados beneficios económicos o potencial de servicios y, además, la cuantía del desembolso a realizar pueda hacerse como estimación fiable del importe de la obligación o cuantía del desembolso a realizar.

212	Depósitos y Fondos de Terceros
213	Cuentas por Pagar
221	Títulos y Valores Temporales
222	Títulos y Valores Permanentes
223	Empréstitos
224	Obligaciones de Presupuestos Clausurados
225	Créditos Diferidos
226	Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores



## PATRIMONIO

Los activos netos constituyen el patrimonio de la entidad pública; el mantenimiento del patrimonio en el sector público se relaciona con la manera en que una entidad pública mantiene el potencial de servicios a la comunidad.

611	Patrimonio Público
612	Reservas
618	Resultados de Ejercicios

## 6. HOMOLOGACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

### RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Se reconoce un ingreso en el estado de resultados cuando ha surgido un incremento de los beneficios económicos o potencial de servicios futuros, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, distintos de contribuciones al capital y, además, el importe del mismo pueda ser medido en forma verosímil.

### RECONOCIMIENTO DE GASTOS

Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicios futuros, distintos de distribuciones de capital y, además, el importe del mismo pueda ser medido en forma verosímil.

Las cuentas de los grupos de Ingresos y Gastos de Gestión, que constituyen los aumentos y disminuciones indirectos del Patrimonio, serán cerradas al 31 de diciembre de cada año utilizando como contra cuenta Resultados del Ejercicio Vigente. Al inicio del siguiente ejercicio, el resultado obtenido se lo hará constar en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, sin necesidad de asiento contable.

Luego del asiento de apertura el saldo de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores se lo transferirá al Patrimonio Público, mediante asiento de ajuste en las entidades del Sector Público no Financiero, excepto en las empresas. En las empresas públicas se lo mantendrá hasta que se amorticen las pérdidas o se



apliquen las utilidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los estatutos o las decisiones adoptadas por la administración, según corresponda.

### CUENTAS DE INGRESOS DE GESTIÓN

621	Impuestos
622	Seguridad Social
623	Tasas y Contribuciones
624	Venta de Bienes y Servicios e Ingresos Operativos
625	Rentas de Inversiones y Otros
626	Transferencias Recibidas
629	Actualizaciones y Ajustes

### CUENTAS DE GASTOS DE GESTIÓN

631	Inversiones Públicas
632	Prestaciones de la Seguridad Social
633	Remuneraciones
634	Bienes y Servicios de Consumo
635	Gastos Financieros y Otros
636	Transferencias Entregadas
637	Obligaciones no Reconocidas de Ejercicios Anteriores
638	Costo de Ventas y Otros
639	Actualizaciones y Ajustes

## 7. HOMOLOGACIÓN DE CUENTAS DE ORDEN

Identifican relaciones administrativas en las que intervienen cuentas destinadas a registrar el movimiento de ítems, cuando estos no afectan o modifican los balances, pero que son necesarias a efecto de control sobre aspectos administrativos o para consignar derechos y obligaciones probables o sujetos a contingencias, los cuales, si llegaran a sobrevenir o a realizarse, convierten valores contingentes en reales.

Los saldos que las Entidades del Sector Público no Financiero mantengan en cuentas de orden serán controlados administrativamente por cada Entidad



Operativa Desconcentrada (EOD), para lo que deberán crear los mecanismos correspondientes que aseguren y garanticen su control.

**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**

911	Cuentas de Orden Deudoras
-----	---------------------------

**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**

921	Cuentas de Orden Acreedoras
-----	-----------------------------

**8. HOMOLOGACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS**

De acuerdo a la normativa de presupuestos [Las empresas públicas creadas por ley, con excepción de las correspondientes al régimen autónomo descentralizado, programarán sus presupuestos de explotación y de capital consistente con su planificación plurianual y del gobierno, con sujeción a las directrices presupuestarias que emitirá el MEF. Incluirán la totalidad de los ingresos y egresos que generen y las transferencias por participaciones establecidas por ley a favor de entes del sector público y privado y los subsidios explícitos. Las proformas de presupuesto de ingresos y egresos de explotación y de capital se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para análisis y aprobación hasta el 31 de julio de cada año, excepto en los años de cambio de gobierno en que se remitirán hasta el 30 de noviembre.

Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público no financiero, la naturaleza económica de los ingresos y egresos y las finalidades que se persiguen de éstos últimos, sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia. La estructura programática del presupuesto reflejará la vinculación con la planificación.

A continuación, se detalla las cuentas a nivel de subgrupo para que las empresas públicas puedan proceder a armar sus grupos y dar inicio a la homologación.

De acuerdo al giro del negocio de cada empresa, deberá utilizar las partidas presupuestarias correspondientes a la similitud de cada una de sus propias partidas.



## INGRESOS

11	Impuestos
12	Seguridad Social
13	Tasas y Contribuciones
14	Ventas de Bienes y Servicios
17	Renta de Inversiones y Multas
18	Transferencias y Donaciones Corrientes
19	Otros Ingresos
24	Venta de Activos no Financieros
27	Recuperación de Inversiones
28	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión
36	Financiamiento Público
37	Saldos Disponibles
38	Cuentas Pendientes por Cobrar
39	Ventas Anticipadas

## EGRESOS

51	Gastos de Personal
52	Prestaciones de la Seguridad Social
53	Bienes y Servicios de Consumo
56	Gastos Financieros
57	Otros Gastos Corrientes
58	Transferencias y Donaciones Corrientes
59	Previsiones para Reasignación
61	Gastos en Personal para Producción
63	Bienes y Servicios para Producción
67	Otros Gastos de Producción
71	Gastos en Personal para Inversión
73	Bienes y Servicios para Inversión
75	Obras Públicas
77	Otros Gastos de Inversión
78	Transferencias y Donaciones de Inversión
84	Bienes de Larga Duración
87	Inversiones Financieras



88	Transferencias y Donaciones de Capital
96	Amortización de Deuda Pública
97	Pasivo Circulante
98	Obligaciones por Ventas Anticipadas de Petróleo
99	Otros Pasivos

